

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA “TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL MERCADO, “EL TROJE” ; ESPACIO TECNOLÓGICO, DIGITAL Y SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO COMERCIAL”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.**

### 1.- Introducción

La presente memoria se elabora en cumplimiento de los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público, y del Artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001.

La actuación mencionada ha recibido ayuda por Resolución de la Dirección General de Política Comercial, de la Secretaria de Estado de Comercio, al amparo de las ayudas convocadas para el año 2023 por Resolución de la Secretaria de Estado de Comercio de 10 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre (BOE nº 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/565/2022 de 15 de junio (BOE nº 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/99/2023 de 31 de enero (BOE nº 31 de 6 de febrero de 2023), por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

En concreto, esta línea de ayudas se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia denominado “Impulso a la PYME”, en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución, mercados municipales, de las áreas comerciales urbanas, del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización, áreas sobre las que ostentan competencias y contribuyan a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando las cadenas de suministro a través de la transformación digital.

Este contrato se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista, en su caso, están obligados a proporcionarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### Necesidad a satisfacer:



Es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, la rehabilitación del antiguo Molino de aceite, para su uso como ESPACIO TECNOLÓGICO, DIGITAL Y SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO COMERCIAL.

La propuesta pretende dotar al municipio de una zona pública de carácter comercial, patrimonial y relacional generando un entorno que proporcione, mediante la creación de un espacio singular, unas condiciones medioambientales que propicien la utilización de dicho ámbito el mayor tiempo posible durante todas las estaciones del año para la necesaria actividad comercial que pretende convertirse en estratégica. Para ello este proyecto recurre al patrimonio como elemento principal focalizador de la actividad con la rehabilitación del antiguo molino, centro generacional del comercio tradicional de la ciudad, pero no se limita a él, sino que pretende abarcar un espacio mucho mayor que deberá habilitarse para tal fin buscando, no solo la citada y necesaria actividad comercial, sino también procurando un espacio abierto que permita establecer relaciones humanas con seguridad en el nuevo contexto surgido tras la COVID -19 y procurando una integración urbana que el abandono de las parcelas incorporadas en el proyecto transforma en un entorno degradado en la actualidad.

El mercado municipal, como espacio innovador y sostenible, incluye una parte de la inversión para impulsar el uso de nuevas tecnologías y técnicas avanzadas de compra en el contexto de un nuevo ecosistema de puesta en valor del comercio local. De este modo, el nuevo espacio a construir estará plenamente digitalizado, contando con red wifi, soluciones ciberseguras, canales, sistemas y aplicaciones tecnológicas que faciliten y fomenten la atención, la relación y el conocimiento del espacio y sus diferentes posibilidades de comercialización como herramientas para la fidelización. Estos sistemas tecnológicos a emplear también son útiles para la recopilación de datos estadísticos que permitan analizar y extraer conclusiones sobre la evolución de la actividad comercial en el espacio, en particular, y en el municipio, en general. Por otro lado, la construcción del propio mercado incluye la instalación de pantallas digitales y led como nuevas alternativas digitales para la exposición de la oferta comercial. Por otra parte, para fomentar la comercialización y venta de los productos a través de las nuevas tecnologías, este proyecto incluye la creación de una plataforma online específica para que los comerciantes que se establezcan en el mercado “El Troje” puedan vender sus productos también vía telemática. Con esta medida, se mejora la atención a los clientes, ya que son técnicas avanzadas que permiten que cualquier persona desde cualquier punto pueda acceder a la compra de los productos, si no desea hacerlo físicamente en el Mercado. Para dar a conocer este nuevo espacio comercial Mercado “El troje”, se llevarán a cabo campañas de publicidad, y visibilización a través de las redes sociales, periódico digital, radio, e incluso televisión regional, ya que será el primer espacio comercial innovador y sostenible de tal envergadura en la comarca de la Siberia

## 2.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

Este contrato tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Además serán aplicables las especialidades en materia de contratación reguladas en el R.D.Ley 36/2020, al ser un contrato financiado con fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero)

Este contrato no está financiado por otros fondos europeos que cubran el mismo coste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,



de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El mercado municipal, como espacio innovador y sostenible, incluye una parte de la inversión para impulsar el uso de nuevas tecnologías y técnicas avanzadas de compra en el contexto de un nuevo ecosistema de puesta en valor del comercio local, en este sentido el Ayuntamiento carece de los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del mismo.

Los objetos del contrato se corresponden a los siguientes códigos:

Código CPV	Descripción
30211300	Plataformas informáticas
72212480	Servicios de desarrollo de software de ventas, mercadotecnia e inteligencia empresarial.
72212100	Servicios de desarrollo de software específico de un sector económico
22671007	Mantenimiento de software de tecnología de la información
79400000	Servicios de consultoría comercial y de gestión y servicios afines.
30231300	Pantallas de visualización

### 3.- Insuficiencia de medios:

El Ayuntamiento de Herrera del Duque, carece de experiencia, especialidad y de medios propios para ejecutar tanto los suministros necesarios como la prestación de los servicios necesarios, por lo que resulta necesario su contratación.

Esta Entidad carece en la plantilla de personal, de plazas para la prestación de estas funciones, teniendo una especificidad técnica muy concreta.

El volumen de trabajo que requiere su ejecución, supone que no se puede acometer por el personal existente, pues supone unas actuaciones para las que no se dispone de formación, ni especialidad, ni experiencia para su ejecución.

### 4.- División en lotes el objeto del contrato

Conforme a lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

No obstante lo anterior, y en aplicación del art. 116.4 g), no se considera procedente la división en lotes del contrato, en base a las siguientes consideraciones



- La ejecución por lotes comprometería la correcta ejecución del servicio, dada la intrínseca relación entre los diferentes trabajos y unidades que integran la intervención y la necesaria ejecución secuencial sin interrupciones y coordinada entre los mismos.
- Las distintas prestaciones no tienen carácter independiente, pues en el hipotético caso de que algún lote quedara desierto, el servicio no podría cumplir la función técnica para la cual ha sido diseñada en el proyecto.

## 5.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del contrato a realizar asciende a 34.800,00 euros (IVA no incluido), a lo que hay que añadir el 21% de IVA por importe de 7.308,00, lo que hace un total de 42.108,00 euros.

El valor estimado de este contrato se ha determinado considerando los costes de ejecución material de la prestación (incluidos los costes laborales según convenio colectivo sectorial de aplicación), así como las eventuales prórrogas y modificaciones de contrato previstas en este pliego.

El presupuesto de licitación se desglosa en los siguientes importes,

CONCEPTO	IMPORTE
INSTALACIÓN DE 2 PANTALLAS DIGITALES Y LED	1.100,00
CREACIÓN DE UN MARKETPLANE O PLATAFORMA ONLINE	18.000,00
CREACIÓN DE INSTRUMENTOS DIGITALES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO UNA COBERTURA DE MARKETING DIGITALES	12.000,00
SERVICIO DE REPARTO A DOMICILIO (ORGANIZACIÓN)	1.200,00
FORMACIÓN COMERCIANTES	2.500,00

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecúa a los precios del mercado.

## 6.- Financiación del contrato:

El coste del contrato será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (920.227.09) y en INVERSIÓN MOBILIARIO Y ENSERES (920.625.00) del Presupuesto General, para el ejercicio 2024.

Dicho contrato será financiado a través de los Fondos Europeos Next Generation, tal y como se detalla en el apartado 12 de la presente Memoria.

## 7.- Elección del procedimiento de licitación y de la tramitación del expediente:

El presente contrato se tramitará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo señalado en el art.131 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.



La tramitación del expediente será **urgente** en virtud de los artículos 131.2 , 116 y 119 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a los artículos 156 a 158 de la misma, debido a que la Convocatoria (Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización-convocatoria 2023 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Esta línea de ayudas se incardina en el Componente 13 , en la inversión 4 Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211 y -Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU) que regula la subvención con la que se financia el presente contrato presenta unos plazos de ejecución muy reducidos y amparado por la exposición de motivos de la ley RD 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y considerándose el desarrollo de este proyecto de interés público para el Municipio y la Comarca de la Siberia.

## 8.- Capacidad y solvencia de los licitadores:

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### 1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.





### 3. La solvencia del empresario:

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato de cada lote.*

b) *Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato de cada lote.*

c) *Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato de cada lote., un plazo mínimo de vigencia de 3 años.*

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes :

a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

b) *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.*

c) *Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.*

**4. La capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** podrá acreditarse mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme determina la Disposición Transitoria tercera de la LCSP.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### 9. - Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, se utilizarán criterios que garanticen una mejor relación calidad-precio.



## \* CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (HASTA 51 PUNTOS):

**1) OFERTA ECONÓMICA:** La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación. La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.

De 0 a 25 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

a) Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.

b) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula  $P = 36 * (1 - (PBJ - PBO) / 25)$

P: Puntuación obtenida.

PBJ: Porcentaje de baja máximo

PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:  $PB = (\text{Precio Licitación} - \text{Precio Ofertado}) * 100 / \text{Precio Licitación}$

**2) AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE MESES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Hasta 20 puntos.

Por un año más	10 puntos
Por dos años más	20 puntos

**3) Por cumplir con los REQUISITOS DE SEGURIDAD** previstos en el Esquema Nacional de Seguridad (según nivel), necesario para la adecuación prestación de Servicios relacionados con el objeto del contrato, hasta 6 puntos

a) Cumplimiento ENS nivel ALTO: 4 puntos

b) Cumplimiento ENS nivel MEDIO: 2 puntos

## \*CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (HASTA 49 PUNTOS):

**5) PROYECTO DE DESARROLLO DEL SERVICIO.** Hasta 49 puntos

Se presentará un proyecto que recoja los aspectos del Pliego de Prescripciones Técnicas y la valoración se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Características técnicas y funcionales de la plataforma (hasta 15 puntos).

- Plan de implantación y formación de comerciantes (hasta 6 puntos).

- Material de la formación y soporte (hasta 2 puntos).

- Metodología del volcado inicial de los datos de los comercios. Volcado de items de tiendas/ productos, ofertas y características de los comercios adheridos totalmente configurados, tanto para la implantación inicial del proyecto como para cualquier alta de nuevos comercios que se produzcan a lo largo de los años (hasta 6 puntos).

-Plan de Marketing. (hasta 15 puntos)

- Características de las Pantallas Led ofertadas, con el mínimo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 2 puntos)



- Plan de sistema de reparto (hasta 3 puntos)

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:

1) El criterio del precio esta directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una ponderación media-baja (25 %).

2) El criterio relativo a la ampliación del hospedaje y mantenimiento queda perfectamente detallado a efectos del cumplimiento del principio de igualdad de trato de los licitadores.

En este caso se le otorga una ponderación media- baja (20%). Se considera importante el mantenimiento y continuidad del servicio creado en el tiempo en condiciones óptimas de funcionamiento.

3) El criterio del cumplimiento de los Esquemas de seguridad se le otorga una puntuación media-baja (6%). Se considera importante el cumplimiento en materia de seguridad.

3) El resto de criterios están directamente vinculados al objeto del contrato, y relacionados con la prestación del servicio, permitiendo acreditar el grado de conocimiento del proyecto por parte del licitador, así como la implicación de la empresa en la ejecución del contrato. Se trata de criterios de carácter cualitativos, tendentes a garantizar la obtención de suministros/servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades de la Administración, tal y como establece el citado art. 145 en su apartado 4º (49%).

En este caso, se le otorga una ponderación media a los criterios cualitativos (49%), ya que se considera que la calidad del proyecto y de su ejecución es fundamental en un contrato de estas características,

4) Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

## 10.- Condiciones especiales de ejecución:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP tiene la consideración de condición especial de ejecución el cumplimiento por parte del adjudicatario de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral y de seguridad social respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato (en concreto abono de salarios y cotizaciones a la seguridad social), y de las obligaciones derivadas de convenios colectivos en vigor pudiendo la Administración exigir del contratista la presentación de la documentación que estime pertinente a tal efecto. En caso de incumplimiento y en aras de evitar responsabilidades solidarias como las reguladas en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, el Ayuntamiento de Herrera del Duque se reserva el ejercicio de cuantas medidas sean precisas para garantizar el cumplimiento de esta normativa, incluyendo la facultad de retener cantidades a cuenta de las facturas a favor del contratista para efectuar directamente el abono de estos conceptos al personal, conforme a lo previsto en el artículo 198.7. a) de la LCSP, y todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato prevista en el artículo 211 y 212 de la citada ley

## En materia de coordinación de Actividades Preventivas:





La contratación implica concurrencia de actividades empresariales. Es por ello que se exige al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales

### 11.- Duración del contrato:

El contrato tendrá una duración 3 meses desde la formalización del contrato.

### 12.- Aspectos a incluir derivados de la financiación del presente contrato con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UNION EUROPEA- NEXT GENERATION UE.

#### a. Financiación, Componente, Inversión Proyecto y Actuación

En el marco de los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, se aprobó la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta línea de ayudas se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Plan de Recuperación) denominado “Impulso a la PYME”, en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución, mercados municipales, de las áreas comerciales urbanas, del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización, áreas sobre las que ostentan competencias y contribuyan a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando las cadenas de suministro a través de la transformación digital. Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas. No tiene etiquetado digital o ambiental asignado .

La Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, se modificó por la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio, para mejorar la redacción y la seguridad jurídica de las bases reguladoras aclarando algunos preceptos; ampliar el número de beneficiarios de las ayudas, y adaptar la norma a los modelos de declaraciones responsables exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Con motivo de la invasión de Ucrania, el Gobierno ha aprobado con fecha 11 de octubre de 2022 el Plan



Más de Seguridad Energética (en adelante Plan + SE) que adopta medidas de eficiencia y ahorro energético, fomenta las energías renovables y refuerza la capacidad industrial. El Plan + SE incluye 73 medidas de seguridad energética, una de las cuales, la medida 42: “Aceleración de medidas de eficiencia energética en el sector turístico y comercial”, implementa, en las líneas de ayudas a entidades locales para la mejora del sector comercial (apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización; apoyo de la actividad comercial en zonas rurales; y ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas), en el concepto de gasto elegible «Gastos relacionados con la sostenibilidad y la economía circular», la inclusión del concepto “soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético”. Con objeto de adecuar las bases reguladoras a lo establecido en el Plan + SE, en su medida 42: “Aceleración de medidas de eficiencia energética en el sector turístico y comercial” y facilitar la presentación de solicitudes, se ha aprobado la Orden ICT/99/2023, de 31 de enero, por la que se modifica la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaria de Estado de Comercio, es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política comercial del Estado en lo que se refiere al comercio exterior e interior. Conforme a lo establecido en el art.10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 18.1 de la Orden ICT/949/2021, será la persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio, órgano competente para la resolución del procedimiento, a quien corresponde iniciar de oficio el procedimiento para la concesión de subvenciones mediante convocatoria pública.

Por Resolución de concesión de ayudas PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN- CONVOCATORIA 2023 de la Secretaría de estado de Comercio se concedió ayuda con fecha 10 de noviembre de 2023.

#### **b. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**

Se debe incluir las DACIS suscritas por los miembros del Órgano Promotor que han participado en la redacción y preparación de la presente Memoria, así como los que han participado en la preparación y redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente Expediente.

#### **c. Cumplimiento de principios generales del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Se debe incluir el documento por el que se suscribe el cumplimiento del principio de “Do Not Significant Harm” y la Prevención de Doble Financiación, suscritas por el Jefe del Órgano Promotor.

#### **d. Disponibilidad de Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes**

El Ayuntamiento de Herrera del Duque dispone del requerido Procedimiento para abordar conflictos de intereses y Fraudes, contenido en el apartado 7.3 del “**Plan de medidas antifraude de la**



**Diputación Provincial de Burgos y sus organismos autónomos y entidades instrumentales y adscritas para la gestión de los fondos “NEXT GENERATION EU”, publicado en BOP nº 27 de 8 de febrero de 2023, aprobado por el Pleno de fecha 26 de enero de 2023 que se puede consultar a través del siguiente enlace:**

[https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana\\_anuncio.php?id\\_anuncio=141944&FechaSolicitada=20230208000000](https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=141944&FechaSolicitada=20230208000000)

#### **e. Condiciones de selección del contratista y de ejecución del contrato**

Nos remitimos a las cláusulas 7, 8 y 9 de la presente Memoria a efectos de identificar las condiciones de selección del contratista.

Asimismo, las cláusulas 6, 10 y 11 son las que van a regir las condiciones de ejecución del contrato. Tal y como se solicita en la normativa que regula los contratos financiados con Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a mayores de los Hitos y Objetivos CID y OA, se detallan a continuación los hitos y objetivos de gestión del presente contrato, así como los indicadores de seguimiento de los mismos:

#### **Hitos y objetivos críticos :**

**Hito/objetivo crítico del proyecto/subproyecto padre:** C13.I04.P04 - Mercados Sostenibles: ayudas ayuntamientos para modernización mercados

**Indicadores :** IND001211

Al finalizar las actuaciones se elaborará una Memoria en la que se certifique Actuaciones previas realizadas.

Tal y como se recoge en la normativa, se manifiesta que se han realizado las siguientes actuaciones previas con relación al presente contrato:

- Definición y planificación de las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato.
- Definición y autoevaluación del cumplimiento adecuado de los principios aplicables al PRTR, recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato.
- Verificación para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.
- Verificación del cumplimiento en el expediente de contratación de otras obligaciones que establece la normativa reguladora de las iniciativas del PRTR:
  - o Existencia de declaración expresa de la inversión y el Componente del PRTR a la que atiende la contratación, y de su financiación por la Unión Europea-Next Generation UE.
  - o Manifestación del hito u objetivo CID a cuya consecución contribuye la contratación, y su contribución al mismo.
  - o Referencia expresa a la aplicación al contrato del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación



y Resiliencia y Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la medida que sean de aplicación.

- o Exigencia del cumplimiento de las obligaciones de comunicación establecidas por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la medida que sean de aplicación.
- o Exigencia del cumplimiento de las obligaciones de conservación de la documentación establecidas por el del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- o Reconocimiento del derecho de los órganos de control a ejercer el mismo y al acceso a la información sobre el contrato.

### 13.- Comunicación:

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en la Orden HFP/1030/2021, DE 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación Transformación y Resiliencia. De acuerdo con lo establecido en su art 9 deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR.

Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia “Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU”.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

